



Gobierno de Puerto Rico
OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS

Carta Circular Núm. AC-II-4-1452-97
29 de abril de 1997

A TODAS LAS ORGANIZACIONES DE SERVICIOS DE SALUD

Asunto: Renovación de certificados de autoridad para el año fiscal 1997-98

Estimados señores:

El Artículo 7.010(1) del Código de Seguros de Puerto Rico dispone que, como condición para quedar o continuar autorizado a gestionar o tramitar cualquier clase de seguro en Puerto Rico, las personas o entidades concernidas pagarán al Comisionado, no más tarde del 30 de junio de cada año, las aportaciones correspondientes al tipo de licencia o autorización que posean.

En atención a lo anterior, y conforme al Artículo 7.010(1)(g) del referido Código, la aportación anual que deberá pagar cada organización de servicios de salud será de \$5,000.00. A estos efectos, y con el fin de que dichos certificados de autoridad queden renovados con vigencia del 1 de julio de 1997, es necesario que antes del **16 de mayo de 1997**, se complete y envíe a nuestra Oficina el formulario adjunto, acompañado de un cheque o giro postal por la cantidad mencionada, pagadero al Secretario de Hacienda, y de un sobre manila tamaño carta pre-dirigido.

Exigimos el cumplimiento estricto de las disposiciones de esta carta circular.

Cordialmente,

Juan Antonio García
Comisionado de Seguros

mico

Anejo

C:\ORGASALU.DOC



Gobierno de Puerto Rico
OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS

**SOLICITUD DE RENOVACION DE CERTIFICADO DE AUTORIDAD
DE ORGANIZACION DE SERVICIOS DE SALUD
PARA EL AÑO FISCAL 1997-98**

Fecha _____

A continuación se presenta la siguiente información para el trámite de la referida renovación:

· Nombre de la Organización _____

Número del Certificado de Autoridad actual _____

Número de Seguro Social de la Organización _____

Dirección postal _____

Dirección del sitio de negocios _____

Teléfono _____

(Firma del Presidente o Vicepresidente)

(Nombre en letra de molde)

(Título)

NOTA: Envíe esta solicitud en original y dos copias, con los derechos correspondientes en cheque o giro postal pagadero a nombre del Secretario de Hacienda.

No haga anotaciones debajo de esta línea.
